MUNICIPALIDAD DE ITAKYRY
Av. cerro Corá esq. 12 de Junio - Itakyry
R. U. C Nº 80044947-9 Telef:021-3286301/3286315
E-mail: municipalidad_itakyry@hotmail.com
INTENDENCIA
ITAKYRY
Terruño de Paraguayidad

EVALUACIÓN DE OFERTAS Y RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACION

A : **CARLOS SORIA**
Intendente Municipal

De : **PROF. CLAUDIO ALBERTO SOTO**
Responsable de UOC

Fecha : 04 de Noviembre del 2.016

Ref. : **CD Nº 28/2016 Adquisición de Sillas y Mesas Pupitres Individuales para alumnos para varias Instituciones Educativas de Itakyry.**

1. Acto de apertura de sobres

Llevado a cabo el día 24 de octubre del 2.016, a las 07:30 horas, ocasión en la que se presentaron las firmas, cuyas propuestas económicas se reproducen a continuación: oferente **N.A. CENTER SHOP**, con un monto de **Gs 128.915.000;** Oferente **GRUPO LYJ,** con un monto de **Gs 117.990.000;** Oferente **MUEBLERIA MARCOS ADELI,** con un monto de **Gs 89.148.000;** y Oferente **SANTA RITA METALURGICA EN GENERAL,** con un monto de Gs **128.915.000.-**

En ese mismo acto se ha efectuado la verificación preliminar y cuantitativa de los documentos que acompañan a la propuesta, cuyas consignaciones se registran en el acta de apertura labrada en su oportunidad, instrumento al cual se remite el presente informe, en lo pertinente.-

2. Unidad Operativa de Contratación (UOC)

Quien ejerce sus funciones de evaluación de conformidad con lo establecido en los Artículos 26, 27 y 28 de la Ley Nº 2051/03 "de Contrataciones Públicas", así también, en adecuación a las disposiciones del Artículo 10, Inciso 9) del Decreto Reglamentario Nº 21909, y demás normas concordantes de la materia.-

3. Aclaraciones de las ofertas

Se ha solicitado documentos formales omitidos a los oferentes **N.A. CENTER SHOP, GRUPO LYJ,** y **MUEBLERÍA MARCOS ADELI**, cuyas presentaciones o no serán abordadas más adelante.

4. Correcciones aritméticas

No se han practicado correcciones aritméticas a las ofertas recepcionadas.-

5. Evaluación de la oferta (Art. 61º Decreto 21909)

Se realiza la evaluación de las ofertas siguiendo el procedimiento estatuido en el Artículo 61 del Decreto Reglamentario supra mencionado.-

Que, tras el cotejo de cada de uno de los recaudos sustanciales, la Unidad Operativa concluye que los oferentes **N.A. CENTER SHOP, GRUPO LYJ,** y **MUEBLERÍA MARCOS ADELI** en su totalidad **CUMPLEN** sustancialmente con los requerimientos básicos.

MUNICIPALIDAD DE ITAKYRY
ITAKYRY
Cuna de Paraguayidad
COORDINACION U.O.C.

En contrapartida, el oferente **SANTA RITA METALURGICA EN GENERAL** no cumple con todos los requerimientos básicos en razón de presentar el Formulario de Garantía de Mantenimiento de Oferta sin hacer figurar el monto comprometido para la seguridad o seriedad de la oferta, garantía que debía ser ofrecido como mínimo en un monto equivalente al 3% del valor total de la oferta, el cual omitió el oferente, con lo que se concluye que su presentación de la garantía exigida es insuficiente, no estando sujeto a una corrección o presentación posterior los documentos de este carácter que hacen a la esencia misma de la validez de la propuesta, por cuanto se recomienda el rechazo de la oferta a los efectos de la adjudicación.

TABLA COMPARATIVA DE DOCUMENTOS SUSTANCIALES	N.A. CENTER SHOP	GRUPO LYJ	MUEBLERIA MARCOS ADELI	SANTA RITA METALURGICA EN GENERAL
	CUMPLE/ NO CUMPLE	CUMPLE/ NO CUMPLE	CUMPLE/ NO CUMPLE	CUMPLE/ NO CUMPLE
Formulario de Carta/Oferta	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Declaración Jurada de Mantenimiento de Oferta	Cumple	Cumple	Cumple	No Cumple
Declaración Jurada Art. 40 y 20	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple

6. Agrupación de las ofertas. (Art. 61º Decreto 21909, inc. 2.)
Agrupación de ofertas económicas de menor a mayor

Orden	1	2	3
Empresa	**MUEBLERÍA MARCOS ADELI**	**GRUPO LYJ**	**N.A. CENTER SHOP**
Monto	**89.148.000**	**117.990.000**	**128.915.000**

Cumplimiento de otros requisitos (Art. 61º Decreto 21909, inc. 3)
Selección de la oferta más baja
Se ha seleccionado la oferta económica más baja perteneciente al oferente **MUEBLERÍA MARCOS ADELI** para su análisis comparativo con el cumplimiento de los recaudos formales, de cuyo examen se desprenden las siguientes inferencias:

Documentos omitidos y aclaraciones.
Este oferente no ha presentado algunos documentos formales a saber: Fotocopia autenticada por escribanía de 3 (tres) contratos de provisiones de sillas y pupitres individuales para instituciones escolares comprendidos entre los años 2010 y 2015. b) Constancias originales del cumplimiento satisfactorio de los contratos. c) Exposición detallada de la composición del precio ofertado, de conformidad con la Resolución DNCP Nº 1173/16 (costo ofertado se encuentra por debajo del 30% del costo referencial).

Los recaudos le fueron solicitados nota mediante, por un plazo de dos días hábiles al oferente, ante lo cual el oferente presentó documentaciones complementarias, las cuales analizadas conjuntamente con los documentos acompañados inicialmente con su oferta arrojan las siguientes conclusiones a saber:

CAPACIDAD LEGAL: Se ha verificado que este oferente cumple con todos los requerimientos relativos a la Capacidad legal.
EXPERIENCIA: Con relación a este factor se concluye que el oferente no ha demostrado cumplir con la experiencia exigida en las bases de la contratación, en razón de no presentar la cantidad de contratos solicitados en provisiones de sillas y pupitres individuales para instituciones escolares comprendidos entre los años 2010 y 2015.

MUNICIPALIDAD DE ITAKYRY
ITAKYRY
Cuna de Paraguayidad
COORDINACION U.O.C.

En tal sentido, solo ha acreditado contar con dos contratos comprendidos dentro del periodo de experiencia solicitado (Contrato N° 22/2015 con la Gobernación de Caaguazú y Contrato N° 001/2015 con el Instituto Superior de Formación Universitaria EDUPCA). Vale decir que el oferente presentó 5 contratos que datan del año 2016 y otros contratos de años anteriores no comprendidos en el lapso requerido (2010 al 2015), los cuales no pueden ser considerados como experiencia conforme lo exigido en las bases concursales. Conviene señalar que en ocasión a su presentación complementaria el oferente presentó los mismos contratos del año 2015 ya acompañados inicialmente, además de presentar un contrato con el Centro Cultural Gymmart, del año 2013, cuyo objeto no corresponde a sillas y pupitres individuales conforme a lo exigido en las bases de la licitación, por lo que no puede ser considerado como experiencia. En relación a los certificados del cumplimiento satisfactorio de los contratos presentados como experiencia, no han sido presentadas en la cantidad y la forma requeridas, entendiendo que al no contar con los 5 contratos exigidos dentro del 2010 al 2015 tampoco podría obtener las constancias respectivas. Vale decir que en su presentación complementaria presentó un certificado derivado del Contrato N° 001/2015 con el Instituto Superior de Formación Universitaria EDUPCA, pero no en ejemplar original como se requiere.

ANALISIS DE LOS PRECIOS OFERTADOS: Conviene hacer notar que la explicación de los costos de la oferta no son comprensibles, puesto que el oferente no se ha abocado a detallar la estructura de costos del producto, pasando a aportar más bien datos intranscendentes como ser la adquisición de materias primas en grandes volúmenes mantenidos en stock, mano de obra familiar y transporte en vehículos propios, informaciones que no detallan la composición real de los costos ofertados, por lo que se concluye que los precios muy bajos cotizados resultan inaceptables, y no garantizan la buena calidad de los mobiliarios a ser contratados.

Por todo lo señalado, y habiéndole dado oportunidad suficiente al oferente para la demostración del cumplimiento de todas las condiciones de la licitación, sin que haya podido acreditar suficientemente la experiencia en provisión de sillas y pupitres para entidades escolares, además de determinarse que sus costos de ofertas son inaceptables, y en tal sentido, bajo el sistema de evaluación "PASA O NO PASA" "CUMPLE O NO CUMPLE" (en el que no se admite cumplimiento parciales), se concluye que este oferente **NO CUMPLE** con todas las condiciones para la contratación, por cuanto se recomienda su eliminación de la adjudicación del contrato.

Selección de la segunda oferta

Se pasa a analizar la segunda oferta en el orden de los precios correspondiente a la firma **GRUPO LYJ** para su análisis comparativo con el cumplimiento de los recaudos formales, de cuyo examen se desprenden las siguientes inferencias:

Documentos omitidos y aclaraciones.

Este oferente no ha presentado algunos documentos formales a saber: Fotocopia autenticada por escribanía de 5 (cinco) contratos de provisiones de sillas y pupitres individuales para instituciones escolares comprendidos entre los años 2010 y 2015. b) Constancias originales del cumplimiento satisfactorio de los contratos.

Los recaudos le fueron solicitados nota mediante en fecha 26 de octubre del 2016, por un plazo de dos días hábiles al oferente, ante lo cual el oferente no presentó ninguna documentación complementaria, derivando las siguientes conclusiones a saber:

CAPACIDAD LEGAL: Se ha verificado que este oferente cumple con todos los requerimientos relativos a la Capacidad legal.

EXPERIENCIA: Con relación a este factor se concluye que el oferente no ha demostrado cumplir con la experiencia exigida en las bases de la contratación, en razón de no presentar la cantidad de contratos solicitados en provisiones de sillas y pupitres individuales para instituciones escolares comprendidos entre los años 2010 y 2015. En tal sentido, solo ha presentado dos copias simples de contratos comprendidos dentro del

periodo de experiencia solicitado, siendo requeridos copias autenticadas de los contratos. En relación a los certificados del cumplimiento satisfactorio de los contratos presentados como experiencia, no han sido presentadas en la cantidad y la forma requeridas, entendiendo que al no contar con los 5 contratos exigidos dentro del 2010 al 2015 tampoco podría obtener las constancias respectivas. Vale decir que en su presentación complementaria presentó un solo certificado de cumplimiento contractual, pero no en ejemplar original como se requiere.

Por todo lo señalado, y habiéndole dado oportunidad suficiente al oferente para la demostración del cumplimiento de todas las condiciones de la licitación, sin que la firma se haya tomado la molestia de presentar los requerimientos faltantes, a fin de acreditar suficientemente la experiencia en provisión de sillas y pupitres para entidades escolares, y en tal sentido, bajo el sistema de evaluación "PASA O NO PASA" "CUMPLE O NO CUMPLE" (en el que no se admite cumplimiento parciales), se concluye que este oferente **NO CUMPLE** con todas las condiciones para la contratación, por cuanto se recomienda su eliminación de la adjudicación del contrato.

Selección de la tercera oferta

En adecuación a la metodología establecida en el Decreto 21909/03 se pasa a analizar la tercera oferta en el orden de los precios correspondiente a la firma **N.A. CENTER SHOP** para su análisis comparativo con el cumplimiento de los recaudos formales, de cuyo examen se desprenden las siguientes inferencias:

Documentos omitidos y aclaraciones.

Este oferente no ha presentado algunos documentos formales a saber: a) Fotocopia de Pago de Patente Municipal. b) Constancias originales del cumplimiento satisfactorio de los contratos.

Los recaudos le fueron solicitados nota mediante, por un plazo de dos días hábiles al oferente, ante lo cual el oferente presentó documentaciones complementarias, las cuales analizadas conjuntamente con los documentos acompañados inicialmente con su oferta arrojan las siguientes conclusiones a saber:

CAPACIDAD LEGAL: Se ha verificado que este oferente cumple con todos los requerimientos relativos a la Capacidad legal. En ese sentido, en ocasión a su presentación complementaria ha presentado la fotocopia del pago del patente municipal, omitido.

EXPERIENCIA: Con relación a este factor se concluye que el oferente ha demostrado cumplir con la experiencia exigida en las bases de la contratación, al acreditar contar con la cantidad de contratos solicitados en provisiones de sillas y pupitres individuales para instituciones escolares comprendidos entre los años 2010 y 2015, cantidad de contratos que había acompañado con su oferta presentada inicialmente. Así también, este oferente ha arrimado tras la solicitud de la Convocante de los originales de los certificados de cumplimiento de los contratos respectivos, con lo que ha demostrado su pleno cumplimiento con los requisitos de experiencia solicitados dentro del periodo 2010 al 2015.

Por todo lo señalado precedentemente, se concluye que el oferente **N.A. CENTER SHOP CUMPLE** con todas las condiciones para la contratación, y por lo tanto se erige como la propuesta con las mejores condiciones para la contratación, por lo que se recomienda adjudicar el contrato a favor de esta empresa.

MUNICIPALIDAD DE ITAKYRY
Cuna de Paraguayidad
COORDINACION U.O.C.

Tabla Comparativa De Documentos Formales (de los oferentes analizados)	MUEBLERÍA MARCOS ADELI	GRUPO LYJ	N.A. CENTER SHOP
	CUMPLE/ NO CUMPLE	CUMPLE /NO CUMPLE	CUMPLE /NO CUMPLE
Copia de Cédula de Identidad	Cumple	Cumple	Cumple
Copia de Cédula Tributaria (RUC)	Cumple	Cumple	Cumple
Copia de Ultima Declaración de IVA	Cumple	Cumple	Cumple
Copia de Pago de Patente Municipal	Cumple	Cumple	Cumple
Declaración Jurada de Menores	Cumple	Cumple	Cumple
Formulario de datos del Oferente.	Cumple	No Cumple	Cumple
Fotocopia autenticada de al menos 5 contratos de provisiones de sillas y pupitres individuales para instituciones escolares comprendidos entre los años 2010 y 2015	No Cumple	No Cumple	Cumple
Constancia de cumplimiento satisfactorio de los contratos mencionados.	No cumple	No cumple	Cumple

7. Recomendación de adjudicación (Artículo 28 - Ley 2051/03)

Y en adecuación a los criterios establecidos en las reglas antes descriptas, así también, en las bases de la licitación, y demás normas concordantes; esta Unidad Operativa de Contratación (UOC), en uso de sus atribuciones, recomienda, adjudicar el contrato para la **"Adquisición de Sillas y Mesas Pupitres Individuales para alumnos para varias Instituciones Educativas de Itakyry"** a la empresa N.A. CENTER SHOP**,** con una oferta económica de **Gs 128.915.000.- (**Guaraníes ciento veintiocho millones, novecientos quince mil).-

Es informe de la Unidad Operativa de Contratación (UOC), salvo mejor parecer.-

MUNICIPALIDAD DE ITAKYRY ITAKYRY Cuna de Paraguayidad COORDINACION U.O.C.

PROF. CLAUDIO ALBERTO SOTO
Responsable de UOC